

PROMESA DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SEÑORA NITZIA LUCERO ROSAS CHÁVEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROMITENTE ARRENDADORA”, Y POR LA OTRA, LA SEÑORA ELIA DIANA MENDOZA MUÑOZ, A QUIEN SE NOMBRARÁ POR SU PROPIO DERECHO, “EL PROMITENTE ARRENDATARIA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PROMITENTE ARRENDADOR”:

Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que cuenta con la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato

Que es propietario del inmueble que se encuentra ubicado en: Avenida Prolongación 16 de septiembre No. 136 Barrio, C.P. 16090.

Que es de nacionalidad guatemalteca.

II DECLARA “EL PROMITENTE ARRENDATARIO”:

Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato.

Que es de nacionalidad mexicana y que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en:

Que conoce el inmueble objeto de la presente operación, manifestando que está conforme con las condiciones del mismo.

III. DECLARAN LOS PROMITENTES:

1. Que es su voluntad sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL PROMITENTE ARRENDADOR” se obliga a vender al “PROMITENTE ARRENDATARIO” y éste se obliga a rentar el inmueble el día 29 de mayo con una renta mensual de 5,000 Quetzales (00/100) y un depósito de garantía que se otorgará el día de entrega del inmueble de 5,000 Quetzales(00/100).

SEGUNDA. Fijan las partes como garantía de renta la cantidad de 2,000 Quetzales (00/100) misma que será deducida de la primer renta.

TERCERA. La cantidad fijada como garantía no será devuelta si el “EL PROMITENTE ARRENDATARIO” no cumple con el contrato.

El presente contrato fue leído y una vez que las partes lo leyeron y aceptaron se firma, en la ciudad de Guatemala el 19 de octubre de 2012

